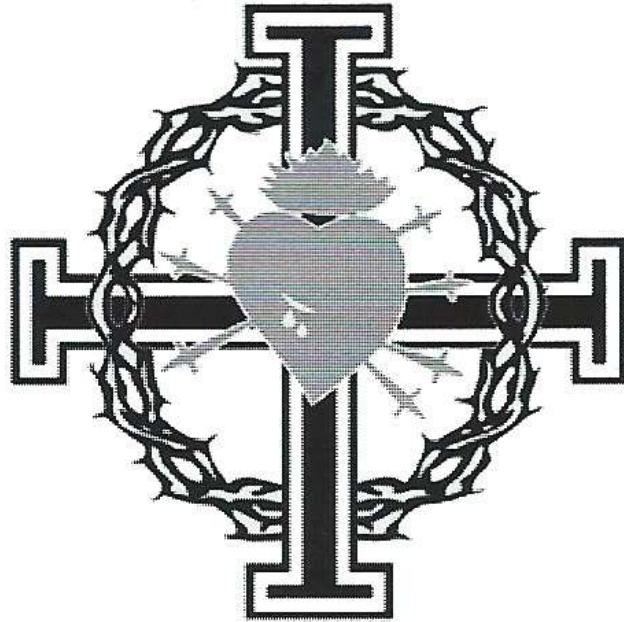


ESTATUTOS



**ANTIGUA HERMANDAD DE LAS BENDITAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO,
Y SANTA VERA CRUZ, Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO
CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO DEL
SANTO SEPULCRO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD**

**IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ
ESPEJO - CÓRDOBA**



Índice

Título I. Naturaleza, Domicilio y Distintivos de la Hermandad y Cofradía

Artículo 1. Naturaleza de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 2. Sede y Domicilio Social de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 3. Distintivos.

Título II. Finalidades de la Hermandad y Cofradía

Artículo 4. Finalidades de Culto.

1.- Cultuales.

2.- De evangelización.

3.- Atención espiritual al cofrade.

4.- Caritativos y sociales.

5.- Penitencial.

Título III. Miembros de la Hermandad y Cofradía

Artículo 5. Altas de Hermanos.

Artículo 6. Derechos y Obligaciones de los Hermanos.

Artículo 7. Bajas de los Hermanos.

Título IV. Gobierno de la Hermandad y Cofradía

Artículo 8. Asamblea General de Hermanos.

Artículo 9. Competencias de la Asamblea General de Hermanos.

Artículo 10. Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Hermanos.

Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Hermanos.

Artículo 12. Junta de Gobierno.

Artículo 13. Competencias de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 15. Elección de Hermano Mayor.

Artículo 16.

Artículo 17. Convocatoria del Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

Artículo 18.

Artículo 19.

Artículo 20.

Artículo 21.

Artículo 22.

Artículo 23.



Artículo 24. Funciones del Hermano Mayor.

Artículo 25. Cese del Hermano Mayor.

Artículo 26. Vice-Hermano Mayor.

Artículo 27. Secretario.

Artículo 28. Vice-Secretario.

Artículo 29. Tesorero.

Artículo 31. Vocales.

Artículo 32. Camareras.

Artículo 33. Consiliario.

Título V. Reuniones y Acuerdos de la Hermandad y Cofradía

Artículo 34. Reuniones de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 35. Acuerdos de la Hermandad y Cofradía.

Título VI. Facultades de la Autoridad Eclesiástica

Artículo 36. Facultades del Señor Obispo.

Título VII. Administración de los Bienes

Artículo 37. Administración de los bienes.

Título VIII. Modificación de los Estatutos y Disolución de la Hermandad y Cofradía

Artículo 38. Modificación de los Estatutos.

Artículo 39. Extinción y Disolución de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 40. Destino de los Bienes.

Disposiciones Complementarias

Disposición Adicional.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.



Preámbulo

La Hermandad del Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad - antigua cofradía de Ánimas -, hace su estación de penitencia en la noche del Viernes Santo. La presencia de representantes de las distintas Hermandades y Cofradías de nuestro pueblo con sus estandartes, así como la asistencia del cabildo municipal y otras autoridades confiere a esta procesión un carácter oficial.

Esta hermandad tiene su precedente más remoto en el inicio del segundo tercio del siglo XVII con el nombre de Cofradía de la Soledad.

Desde esa época hasta promediada la centuria del siglo XX, en que se produce su última reorganización, dicha cofradía estuvo estrechamente vinculada a la de las Benditas Ánimas del Purgatorio, su cofradía matriz, que desde mediada la centuria del Quinientos ya existía en esta población. Por tal motivo es conocida de manera indistinta en nuestra localidad como la Hermandad de Animas.

En los años siguientes a la Guerra Civil, un grupo de cofrades activos capitaneados por Don Francisco Castro García, se hacen cargo de la hermandad, ante el estado de abatimiento en que se encuentra. Para ello, cuentan con nuevas imágenes pasionistas que vienen a sustituir a las primitivas, desaparecidas en la desgraciada contienda nacional.

Para llevar a cabo la reorganización de la Hermandad, se redactan nuevos estatutos con fecha 28 de mayo de 1.949, los cuales son aprobados por el Obispo de la Diócesis, Ilmo. y Rvdmo. Sr. Don Fray Albino González Menéndez-Raigada, en febrero de 1.950, bajo el título de Hermandad del Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad, abandonando así, oficialmente, la cotitularidad y vinculación a las Benditas Ánimas del Purgatorio sepultando en el plano nominativo cerca de cuatrocientos años de historia.

Por otra parte los primeros datos documentales que conocemos sobre la extinta Cofradía de la Santa Vera Cruz en Espejo, se remontan hacia el año 1.580, formando parte de las cofradías pasionistas locales, hasta el año



1.773, en el que deja de aparecer su nombre en la relación de hermandades y cofradías de nuestro pueblo. Ello, no ha sido obstáculo para que posteriormente, posiblemente desde finales del siglo XIX, el paso de la Santa Vera Cruz, ligado primero a la desaparecida cofradía de la Oración del Huerto, y posteriormente, hasta nuestros días, a la del Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad, haya abierto, y abra en la actualidad, el cortejo procesional como Cruz de Guía de nuestra Hermandad y Cofradía.

Con el objeto de adaptar la Hermandad y Cofradía a los nuevos tiempos, conforme al actual Estatuto Marco de la Diócesis de Córdoba, y recuperar la vinculación y cotitularidad con nuestra hermandad matriz - Benditas Ánimas del Purgatorio - así, como incluir la devoción de la Santa Vera Cruz y Stmo. Cristo de la Buena Muerte al título de nuestra Hermandad y Cofradía, hemos procedido a la elaboración de los presentes estatutos, para una nueva reorganización de la Hermandad y Cofradía, según acuerdo adoptado en Cabildo General de hermanos, celebrado el día trece de diciembre de 2,008, en la creencia de que serán vehículo para regir de forma más eficiente y amplia los intereses de la Hermandad y Cofradía, y de la Iglesia, para mayor gloria de Nuestro Señor.



Título I. Naturaleza, Domicilio y Distintivos de la Hermandad y Cofradía

Artículo 1. Naturaleza de la Hermandad y Cofradía.

a) La Antigua Hermandad de las Benditas Ánimas del Purgatorio, y Santa Vera Cruz, y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestro Señor Jesucristo del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad, es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

b) La Hermandad y Cofradía, se registrará por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que les sean aplicables, y por las disposiciones de los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

c) En función de su advocación la Estación de Penitencia que se realiza en la noche del Viernes Santo, esta considerada como la Oficial de Espejo, siendo presidida por el Cabildo Municipal y demás autoridades locales, así como representaciones de las distintas Hermandades y Cofradías locales.

Artículo 2. Sede y Domicilio Social de la Hermandad y Cofradía.

La Hermandad y Cofradía tiene su sede y domicilio social en la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, sita en Calle San Bartolomé, 38 de Espejo, provincia de Córdoba. La Asamblea General, podrá determinar el cambio de sede o domicilio social, el cual se comunicará a la Autoridad Diocesana en orden a su aprobación para la correspondiente y obligada modificación de Estatutos.



Artículo 3. Distintivos.

Esta Hermandad y Cofradía tiene los siguientes distintivos:

a) El escudo de la Hermandad y Cofradía se mantiene el más antiguo que se conoce, el cual está compuesto por la Cruz de Jerusalén, rodeada por una corona de espinas, y en el centro de la Cruz un corazón atravesado por siete puñales, que simbolizan los siete dolores de la Madre Dolorosa.

La Junta de Gobierno debe velar porque cualquier representación del escudo, que pueda realizarse, se ajuste fidedignamente a esta descripción.

b) El sello de la Hermandad y Cofradía que dará autenticidad a cuantos documentos emitiera la misma, es de forma circular con el escudo de la Hermandad y Cofradía anteriormente descrito, y rodeado de la inscripción “Antigua Hermandad de Ánimas. Espejo (Córdoba).”

c) El estandarte de la Hermandad y Cofradía representará corporativamente en los actos que determine la Junta de Gobierno de la misma. Es de forma pentagonal, de terciopelo negro, recogido en torno a un asta, rematada por una cruz, ostenta sobre el mismo bordado en oro el escudo de la Hermandad y Cofradía, descrito en el apartado a) de este artículo.

d) El Hábito penitencial de la Hermandad y Cofradía es austero, y está compuesto por túnica negra, abotonada en el cuello con solapas, cubrerrostro blanco en tela de raso ribeteado en rojo, portando en el frontal el escudo de la Hermandad y Cofradía, y borla roja a la espalda. La túnica se ciñe con un fajín blanco del mismo tejido que el cubrerrostro alrededor de la cintura. Se completa el hábito portando la medalla de la Hermandad.

Será obligatorio el uso del capirote durante toda la estación de penitencia para los hermanos mayores de doce años; a excepción de los hermanos costaleros, que queda a voluntad de los mismos. El calzado deberá ser oscuro.



e) **La medalla de la Hermandad y Cofradía** consistirá en una reproducción en metal plateado del escudo de la misma, con la efigie de Ntra. Sra. de la Soledad en el centro, que penderá del cuello mediante cordón trenzado de color blanco y negro. Como símbolo de su responsabilidad y especial obligación de servicio a los demás, el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno usarán una diferenciada por el color dorado del metal.

En el caso de acordar la Asamblea General de hermanos, a propuesta de la Junta de Gobierno, la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, se deberá consultar previamente a la Autoridad Diocesana.

Título II. Finalidades de la Hermandad y Cofradía

Artículo 4. Finalidades de Culto.

La Hermandad y Cofradía como asociación pública de fieles se propone las siguientes finalidades:

1.- Cultuales

La Hermandad y Cofradía se propone dar culto público y asiduo a Dios nuestro Señor y a su Santísima Madre para lo que, con el acuerdo del Sr. Cura Párroco y Consiliario, se celebrará con toda solemnidad cuantos actos de culto se estimen procedentes y, en especial, los reseñados a continuación.

a) Todos los años preferentemente en tiempo Cuaresmal, se celebrarán los cultos en honor a nuestros Sagrados Titulares a través de la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo a los hermanos difuntos. Estos actos finalizarán con la Fiesta de Regla de la Hermandad y Cofradía, y un besamanos a la Santísima Virgen de la Soledad, en la que deberán participar los cofrades con plenos derechos. Esta Hermandad y Cofradía acudirá corporativamente, representada por su estandarte y Junta de Gobierno.



b) En la noche del Viernes Santo, de todos los años, hará la Hermandad y Cofradía, Estación de Penitencia acompañando a sus Sagrados Titulares. La procesión, se realizará de acuerdo con un horario que no impida a los cofrades o fieles, la participación en la misma.

Antes de la procesión los cofrades participaran en la Eucaristía o al menos en una celebración de la palabra.

c) La Hermandad y Cofradía promoverá la participación de los hermanos en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascuales.

d) La Junta de Gobierno, organizará especialmente en el tiempo litúrgico de Adviento y Cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y la Eucaristía.

e) El día 2 de noviembre de todos los años, festividad de los Santos Difuntos, se oficiará una Misa, que se aplicará en memoria de todos los hermanos difuntos y devotos de la Hermandad y Cofradía, fallecidos a lo largo del año.

f) Con motivo del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad y Cofradía, se celebrará una Misa como sufragio, a la que se invitará a todos los hermanos.

g) Todos los domingos y días de precepto (o todos los sábados o vísperas de fiesta de precepto), se invitará a los cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran en la Iglesia Parroquial de San Bartolomé.

2.- De evangelización:

La Hermandad y Cofradía, en el desempeño de su función pastoral dentro de la Diócesis, pretende profundizar en la formación doctrinal de sus miembros de forma que se conviertan en protagonistas de la nueva evangelización y en transmisores del sentir cristiano en sus respectivos ámbitos sociales para lo que inspirará y alentará:



a) El amor a Jesucristo, haciendo realidad su mensaje evangélico de amor, paz y unión en la vida de los miembros de la corporación, así como a su Madre, M^a Stma., ejemplo de fe, esperanza y caridad.

b) A fin de que los objetivos de la Hermandad y Cofradía, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los hermanos cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.

c) La Hermandad y Cofradía como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial, a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

3.- Atención espiritual al cofrade

a) La Hermandad y Cofradía tendrá un interés especial por la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.

b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Hermandad y Cofradía.

4.- Caritativos y sociales

La Hermandad y Cofradía, fiel al ejemplo de Jesús, persigue cultivar el amor al prójimo forjando una verdadera hermandad en su seno y proyectándose a los demás, especialmente a aquellos que más necesitados están, para lo que:

a) Colaborarán según las posibilidades con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares eclesiales y civiles que, dedicándose a la ayuda a los necesitados, así nos lo demanden o manifiesten.



b) Organizará cuantas actividades culturales y sociales determine a favor de los necesitados.

c) Asimismo, la Hermandad y Cofradía estimulará la visita a enfermos y ancianos, en sus respectivas residencias y domicilios, asistencia a hospitales, etc.

5.- Penitencial

La Hermandad y Cofradía, sabedora de las debilidades humanas y de la necesidad de su reparo, se compromete a fomentar el sentido de la penitencia para lo que, de forma principal y solemne, en la tarde noche del Viernes Santo, fiel a las costumbres y hábitos adoptados a lo largo de su historia y conforme a su identidad eclesial, realizará Estación de Penitencia acompañando a las Sagradas Imágenes Titulares por las calles de esta localidad.

a) Junto con todos los hermanos que así lo desearan, siempre y cuando hayan correspondido, salvo causa justificada, con sus obligaciones para con la corporación y no hayan sido excluidos de este derecho como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Régimen Interno.

b) Observando el silencio y recogimiento apropiado, reflexionando con verdadero sentido penitencial sobre el significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor y el amor que Cristo y su Madre, María Santísima, nos manifiestan.

c) Vistiendo el hábito penitencial y actuando con el orden y la ejemplar corrección a que esto nos obliga, conscientes de que la túnica nazarena es un referente del espíritu religioso de la Hermandad y Cofradía.

d) Siguiendo lo preceptuado para la misma en cuanto a organización del cortejo, orden de insignias, criterios de composición de tramos, composición de cuadrillas, representación de instituciones y hermandades y cuantas otras de diverso orden se consideren en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad en aras de contribuir a su mejor desarrollo.



Título III. Miembros de la Hermandad y Cofradía

Artículo 5. Altas de Hermanos.

- a) Podrán pertenecer a esta Hermandad y Cofradía quienes así lo desearan siempre que reúnan las condiciones exigidas por el Derecho común, Derecho Canónico, pertenezcan a la Iglesia Católica Apostólica y Romana, acepten los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y el espíritu de la Hermandad.
- b) Los hermanos cofrades deberán mantener como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.
- c) Los menores de edad podrán ser admitidos en la Hermandad y Cofradía desde su bautismo si sus progenitores, tutores legales o padrinos de bautismo así lo solicitasen en su nombre.
- d) Para disponer de plenos derechos como hermano de la Hermandad y Cofradía, será único requisito, ser mayor de edad civil y tener, al menos, un año de antigüedad como miembro de la misma.
- e) Para ser miembro de la Hermandad y Cofradía deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos con plenos derechos, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.

Artículo 6. Derechos y Obligaciones de los Hermanos.

1.- Corresponden a los miembros con plenos derechos de la Hermandad y Cofradía los siguientes derechos y obligaciones:



- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
- c) Participar con voto en la Asamblea General, así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en la Asamblea General.
- d) Los hermanos, en virtud del compromiso voluntariamente adquirido, tendrán la obligación de contribuir al mantenimiento económico de la Hermandad y Cofradía con las cuotas que determine el Cabildo General de Hermanos, repercutiendo sobre su propio pecunio los cargos económicos extraordinarios derivados de dicha obligación.

2.- Corresponde a los miembros que no hayan alcanzado aún sus plenos derechos en la Hermandad y Cofradía, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del número anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, culturales u otras de la Hermandad y Cofradía, y en las Asambleas Generales pero solo con voz.

Artículo 7. Bajas de los Hermanos.

Los miembros de la Hermandad y Cofradía podrán causar baja cuando así lo desearan voluntariamente, por fallecimiento, por impago y/o por acuerdo de la Junta de Gobierno o del Cabildo General de Hermanos tras el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones de acuerdo a las siguientes:

- a) Los hermanos causarán baja por libre y propia voluntad en el momento que lo deseen y así lo hagan saber por escrito al Secretario, quien cursará la baja e informará a la Junta de Gobierno, procediéndose de la misma forma en caso del óbito.



b) La Junta de Gobierno o el Cabildo General de Hermanos podrá separar temporal o definitivamente de la Hermandad y Cofradía a cualquier hermano por el incumplimiento de sus obligaciones y/o de los requisitos exigidos por el Derecho Canónico, por estos Estatutos y el antedicho Reglamento siguiendo el procedimiento dispuesto en la Normativa Diocesana.

c) La Asamblea General, podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.

d) Cuando la infracción en la que incurra el hermano se refiera a la expresada en el artículo 6, apartado 1, d), este será advertido, amonestado verbalmente y oídas sus alegaciones en caso de disconformidad. Si el antedicho hermano incurriera en la misma falta por segundo año consecutivo, se le comunicará fehacientemente y por escrito la situación de impago, dándole un plazo prudencial de treinta días para regularizar su situación.

Título IV. Gobierno de la Hermandad y Cofradía

La Antigua Hermandad de las Benditas Ánimas del Purgatorio, y Santa Vera Cruz, y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestro Señor Jesucristo del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de la Soledad se guiará por los siguientes Órganos de Gobierno:

1. La Asamblea General de Hermanos, órgano supremo de gobierno de la Hermandad y Cofradía.
2. La Junta de Gobierno, órgano ejecutivo de gobierno de la Hermandad y Cofradía.



Artículo 8. Asamblea General de Hermanos.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de estos estatutos.

Artículo 9. Competencias de la Asamblea General de Hermanos.

La Asamblea General de Hermanos, reunida en sesión de Cabildo General Ordinario o de Cabildo General Extraordinario, convocada por el Secretario en nombre del Hermano Mayor y presidida por éste, tendrá las siguientes competencias:

- a)** Aprobar, si así procede, la memoria anual de las actividades de la Hermandad y Cofradía así como el plan de actuaciones del próximo año.
- b)** Aprobar, si así procede, el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio siguiente.
- c)** Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía, quién a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la Autoridad Diocesana, momento a partir del cual se iniciarán en el ejercicio pleno de sus funciones.
- d)** Acordar el cambio de sede y domicilio social de la Hermandad y Cofradía.
- e)** Fijar la cantidad de cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad y Cofradía.
- f)** Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Hermandad y Cofradía, que será auténtica con la aprobación de la Autoridad Diocesana.



- g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad y Cofradía quiera darse.
- h) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad y Cofradía, con la aprobación de la Autoridad Diocesana.
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad y Cofradía.
- j) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del Derecho Canónico y las disposiciones de la Normativa Diocesana.
- k) Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.

Artículo 10. Convocatorias de la Asamblea General Ordinaria de Hermanos.

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año, preferentemente pasada la Semana Santa, y será convocado por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea General, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad y Cofradía durante el año y sus proyectos, teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por parte del Tesorero, y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. Al final serán informados los cofrades del programa a seguir en el próximo año para su aprobación general. Igualmente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Asamblea General Ordinaria antes de la Cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.



Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Hermanos.

La Asamblea General Extraordinaria, se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad y Cofradía el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o lo solicite, al menos, un quince por ciento de los hermanos con plenos derechos señalando el orden del día de la misma.

Artículo 12. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y Cofradía y está integrada siempre que la totalidad de los miembros de la misma no supere el número de veinte, por el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero, y los siguientes vocales:

- * Vocal de culto y atención espiritual de los cofrades.
- * Vocal de evangelización.
- * Vocal para actividades caritativas y sociales.
- * Vocal de estación de penitencia.
- * Otros vocales que considere oportuno añadir el Hermano Mayor según las necesidades de la Hermandad y Cofradía.

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un periodo de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

- a) Ser miembro con plenos derechos de la Hermandad y Cofradía, del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) No ejercer cargo de dirección en partido político a asociación análoga o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.



Artículo 13. Competencias de la Junta de Gobierno.

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- a)** Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- b)** Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la Hermandad y Cofradía a través del Secretario.
- c)** Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo al Cabildo General.
- d)** Preparar el orden del día de la Asamblea General.
- e)** Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los miembros, a tenor de los artículos 5 y 7 de los Estatutos así como en el Reglamento de Régimen Interno.
- f)** Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad y Cofradía en asuntos judiciales.
- g)** Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos más relevantes de la Hermandad y Cofradía, que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- h)** Administrar los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el Derecho.
- i)** Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al Tesorero en el cumplimiento de funciones.



Artículo 14. Reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno celebrará al menos tres reuniones anuales; podrá reunirse además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo solicite un tercio de los miembros de la misma. La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Artículo 15. Elección de Hermano Mayor.

Cada cuatro años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esa Asamblea General otro tema que el señalado. Esta Asamblea General deberá convocarse al menos con dos meses de antelación, quedando constituido con lo que se prescribe en el artículo 34 de estos Estatutos.

Artículo 16.

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.
- b) Ser avalada dicha candidatura por diez hermanos con plenos derechos como mínimo.

Artículo 17. Convocatoria del Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta convocará las elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, que deberán ser como mínimo los siguientes:

- a) Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral desde los sesenta días a los treinta antes de la fecha de la fecha prevista para la elección.



b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad y Cofradía y del templo donde radique la misma, pudiendo presentarse reclamaciones en los cuatro días siguientes. En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, escrito que se entregará en mano al hermano, dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla; en dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de cuatro días para reclamar.

c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los tres días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el mismo tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.

d) Asimismo, la Junta Electoral comunicará a todos los hermanos que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Hermandad y Cofradía el censo electoral donde se incluyen todos los hermanos que el día de la elección tendrán derechos a voto, con indicación de los días y horas en que puede ser examinado por los hermanos.

e) Los hermanos tendrán un plazo de al menos veinte días para presentar reclamaciones al Censo que estimen convenientes y la Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismos términos del apartado b) anterior y realizando en el Censo la oportuna modificación si a ello hubiere lugar.

f) Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen el proceso. Asimismo remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo. Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo, deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación Diocesana.



Artículo 18. Derecho a voto.

Tendrán derecho al voto todos los hermanos con plenos derechos.

Artículo 19. Cargo de Hermano Mayor.

Ostentará el cargo de Hermano Mayor, el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación, en la que será suficiente una mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad y Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la elección concurra un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que solo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 20. Junta Electoral.

La organización y control de las elecciones las llevará una Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: el Secretario de la Hermandad y Cofradía como presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un miembro de la Hermandad y Cofradía que no pertenezca a la Junta de Gobierno como Vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.



Artículo 21. Duración del cargo de Hermano Mayor.

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un periodo de más de ocho años consecutivos.

Artículo 22. Cargo de la Junta de Gobierno.

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones que tendrían lugar dentro del plazo máximo de 90 días, se elija Hermano Mayor.

Artículo 23. Designación de la Junta de Gobierno.

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno. Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad y Cofradía.

Artículo 24. Funciones del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Asamblea General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.



- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Comunicar al Obispo Diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 36, c), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad y Cofradía a los efectos pertinentes.
- f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir las vacantes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad y Cofradía a tenor de los Estatutos.

Artículo 25. Cese del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de oír al afectado.

Artículo 26. Vice-Hermano Mayor.

El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso de cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo



de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de noventa días.

Artículo 27. Secretario.

El Secretario de la Hermandad y Cofradía, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias de la Asamblea General y Junta de Gobierno.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad y Cofradía en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.
- d) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad y Cofradía.
- e) Certificar documentos de la Hermandad y Cofradía con el visto bueno del Hermano Mayor.
- f) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad y Cofradía,, de los que debe existir en la Parroquia de San Bartolomé de Espejo, copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.
- g) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.
- h) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.



Artículo 28. Vice-Secretario.

El Vice- Secretario, sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 29. Tesorero.

El Tesorero de la Hermandad y Cofradía tiene las siguientes funciones:

- a)** Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad y Cofradía. Constarán como mínimo de un Libro de Caja y de otros auxiliares en los que las partidas figurarán denominadas de la misma forma que el presupuesto.
- b)** Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad y Cofradía.
- c)** Recabar de los miembros de la Hermandad y Cofradía las cuotas fijadas según los Estatutos.
- d)** Cuidar del inventario de bienes de la Hermandad y Cofradía que deberá tener actualizados.
- e)** Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

Artículo 30. Vice-Tesorero.

El Vice-Tesorero, sustituirá al Tesorero en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.



Artículo 31. Vocales.

La Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía estará integrada por los siguientes vocales:

- a) Vocal de culto y atención espiritual de los Cofrades que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 1 y 3.
- b) Vocal de evangelización, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 2.
- c) Vocal para actividades caritativas y sociales, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.
- d) Vocal de Estación de Penitencia, que será el encargado de organizar y preparar el desfile procesional de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4, apartado 1, b) y en las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y Cofradía.
- e) Otros vocales que, según las necesidades de la Hermandad y cofradía, el Hermano Mayor considere oportuno añadir.

Artículo 32. Camareras.

La Junta de Gobierno podrá nombrar Damas Camareras entre aquellas hermanas de pleno derecho que cuenten con más de un año de antigüedad como tales y muestren una probada actitud de servicio a la Hermandad y Cofradía.

Las Camareras de la Virgen, realizarán entre otros los siguientes servicios:

- a) Cuidar y conservar los vestidos de la Virgen así como los manteles litúrgicos del altar de los Titulares.
- b) Preocuparse con los medios a su alcance del aseo y limpieza de la Capilla de los Santos Titulares.



c) Responsabilizarse de la confección de las túnicas necesarias para el desfile procesional y cuidar de la buena presentación de las mismas.

d) Preparar y adornar el trono de los Santos Titulares en los actos de culto anuales, de acuerdo con el Párroco o Rector de la Iglesia y con el Vocal de Cultos.

e) Presidir la mesa de la colecta en los días designados para ello.

Las Damas Camareras podrán ser removidas de sus cargos por decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Consiliario.

a) El Consiliario de la Hermandad y Cofradía será el Párroco o Rector de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Espejo en la que dicha corporación tiene su sede canónica, a no ser que el Obispo determine lo contrario.

b) Podrá ser removido de su cargo por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

c) El Consiliario asistirá a la Asamblea General y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

d) Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad y Cofradía, contribuir a que esta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad y Cofradía.

e) Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.



Título V. Reuniones y Acuerdos de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 34. Reuniones de la Hermandad y Cofradía.

La Asamblea General de Hermanos, reunida en sesión de Cabildo General Ordinario o de Cabildo General Extraordinario, y la Junta de Gobierno, reunida en sesión de Cabildo de Gobierno Ordinario o Cabildo de Gobierno Extraordinario, quedarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Artículo 35. Acuerdos de la Hermandad y Cofradía.

- a) Para tomar acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos de los presentes en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el segundo escrutinio.
- b) No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad y Cofradía, la Asamblea General reunida en sesión de Cabildo General Extraordinario deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes.
- c) Igualmente, para la adquisición, sustitución y/o restauración de alguna de las imágenes de nuestros Sagrados Titulares la Asamblea General de Hermanos, reunida en sesión de Cabildo General Extraordinario, deberá alcanzar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los cuatro quintos de votos válidos presentes.
- d) La Asamblea General de Hermanos, reunida en sesión de Cabildo General Ordinario o Extraordinario, no podrá adoptar acuerdos sino sobre temas incluidos en el Orden del Día.



- e) El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad y Cofradía o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los hermanos con plenos derechos asistentes, y en aquellos casos que por su importancia, así lo estime la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público si así se solicita y nadie se opone.

Título VI. Facultades de la Autoridad Eclesiástica

Artículo 36. Facultades del Señor Obispo.

Al Ilmo. y Revdo. Sr. Obispo, como máxima autoridad eclesiástica de la Diócesis, le corresponden las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad y Cofradía.
- b) El nombramiento de Consiliario de la Hermandad y Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad y Cofradía en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor, así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía.
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación auténtica de sus Reglas.
- f) La disolución de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con el Derecho, en los términos establecidos por el vigente Derecho Canónico.



g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con las normas del Derecho Canónico vigente.

h) Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuya.

Título VII. Administración de los Bienes.

Artículo 37. Administración de los bienes.

a) La Hermandad y Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con el Derecho Canónico con los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno vigentes.

b) La Hermandad y Cofradía podrá aceptar la adquisición de bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

Título VIII. Modificación de los Estatutos y Disolución de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 38. Modificación de los Estatutos.

a) La modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno deberá ser decidida por la Asamblea General reunida en sesión de Cabildo General Extraordinario de acuerdo a lo expresado en el artículo 35, b).

b) Las modificaciones de los Estatutos, una vez realizadas por la Hermandad y Cofradía, precisan para su entrada en vigor, de la aprobación del Obispo Diocesano de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36, e).



Artículo 39. Extinción y Disolución de la Hermandad y Cofradía.

- a) La Hermandad y Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con el artículo 35, b).
- b) Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad y Cofradía por decisión del Obispo Diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 40. Destino de los Bienes.

- a) En caso de extinción o disolución de la Hermandad y Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a la Parroquia de San Bartolomé de Espejo, de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.
- b) Los bienes que la Hermandad y Cofradía haya adquirido mediante donaciones serán incluidos en dicha entrega siempre y cuando no existiesen condiciones contrarias expresamente señaladas por el donante, las cuales se comunicarán a la Autoridad Diocesana mediante la presentación del documento de donación.
- c) El proceso de entrega de los bienes deberá aplazarse durante veinticinco años contados a partir del acuerdo de extinción, en previsión de una posible y deseable reorganización de la Hermandad y Cofradía.



Disposiciones Complementarias

Disposición Adicional

La Hermandad y Cofradía, si así lo decidiese, podrá dotarse de un Reglamento de Régimen Interno que, como concreción y desarrollo normativo de estos Estatutos, será elaborado por la Junta de Gobierno con la colaboración de quien ésta designe para ello, propuesto por la misma y aprobado por la Asamblea General de Hermanos reunida en sesión de Cabildo General Extraordinario con los mismos requisitos que los expresados para la modificación y aprobación de Estatutos en el artículo 35, b).

Disposición Derogatoria

Con la entrada en vigor de los presentes Estatutos y los artículos preceptuados en ellos, quedarán derogadas todas las normativas anteriores a éstas.

Disposición Final

Los presentes Estatutos y los artículos preceptuados en ellos, entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Obispo de la Diócesis.



Fdo. D. Agustín Córdoba Montero.
Hermano Mayor de la Hermandad.

Fdo. Dña. Dolores Gracia Bello.
Secretaria de la Hermandad.

Fdo. D. Francisco García Velasco.
Revdo. Sr. Cura Párroco y Consiliario de la Hermandad.

